

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°137-2025-MPM/GM

Ayaviri, 22 de abril del 2025.

VISTOS:

El Informe N°0086-2025-MPM-A/GDHYS/SGPCyPGR/PCA/KGTD, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria; Informe N°0249-2025-MPM-A/GDHYS/SGPCyPGR, de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; Informe N°560-2025-MPM-A/GDHYS, de fecha 21 de abril del 2025 emitido por el (e) Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N°176-2025-MPM-A/GPP, de fecha 22 de abril, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, sobre leyes orgánicas en su Artículo 106° establece: **“Mediante leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución”** (Énfasis y subrayado agregado);

Que, en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. Se establece sobre la base de tres componentes: Gestión prospectiva, correctiva y reactiva, así como siete procesos: Estimación, Prevención y Reducción del riesgo, Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción.

Que, en el Decreto Supremo N°038.2021-PCM, en lo que corresponde a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, como política nacional multisectorial, su implementación se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuyos actores, principalmente las entidades públicas de los tres niveles de gobierno intervienen en el desarrollo de los objetivos, lineamientos y respectivos servicios, teniendo en consideración sus respectivas competencias. Desde la Presidencia del Consejo de Ministros se ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través del Viceministerio de Gobernanza Territorial, de conformidad con lo señalado en el literal e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 022- 2017-PCM;

Que, mediante Informe N°0086-2025-MPM-A/GDHYS/SGPCyPGR/PCA/KGTD, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por Bach. Katerin Gianely Turpo Díaz Jefe del Programa de Complementación Alimentaria, Solicita aprobación de plan de trabajo titulado “Promoción de Acciones Preventivas y Reducción de Riesgos de Desastres en Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA”, con el propósito de fortalecer sus capacidades de prevención, preparación y reducción del riesgo de desastres en los 46 centros poblados de atención reconocidos por el Programa en la provincia de Melgar.

Que, mediante Informe N°560-2025-MPM-A/GDHYS, de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el Lic. José Luis Cusicuna Vilca (e) Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite aprobación de plan de trabajo denominado “Promoción de Acciones Preventivas y Reducción de Riesgos de Desastres en Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA”.

Que, con Informe N° 176-2025-MPM-A/GPP, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la Ing. Econ. Susy Milagros Cáceres Soria Gerente de Planificación y Presupuesto, a través del cual informa que de acuerdo

al presupuesto Institucional Modificado, se cuenta con asignación presupuestal para asignar para la ejecución del plan por un monto de 40,500.00 (Cuarenta Mil Quinientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Descripción	Fuente de Financiamiento	Genérica	Monto
0095	BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES	07. Fondo de Compensación Municipal	2.3. Bienes y servicios	S/. 40,500.00

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y mérito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y Gerencia de Planificación y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el plan de trabajo denominado “**PROMOCION DE ACCIONES PREVENTIVAS Y REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES EN CENTROS DE ATENCION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA**”, a fin de fortalecer la gestión de la información del riesgo de desastres en los centros de atención del Programa de Complementación Alimentaria.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo denominado “**PROMOCION DE ACCIONES PREVENTIVAS Y REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES EN CENTROS DE ATENCION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA**”, por un monto total de S/ 40,500.00 (Cuarenta Mil Quinientos con 00/100 soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo y a la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria, la ejecución, difusión, monitoreo y evaluación del presente Plan Aprobado con responsabilidad y en aplicación de las disposiciones legales vigentes, quien a su vez al culminar la ejecución del Plan, deberá remitir a la Gerencia Municipal un informe final de ejecución, bajo responsabilidad administrativa funcional.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General; Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; a la Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
Ing. Fredy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. G.D.H.S
4. S.G.D.H.S
5. U.T.I.